

**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 766-R-UNICA-2018**

Ica, 4 de Abril de 2018

**VISTO:**

El Oficio S/N del 28 de Marzo de 2018, presentado por el Presidente de la Comisión de Elaboración del Reglamento de Selección, Evaluación y Ratificación Docente, quien remite el Reglamento de Selección, Evaluación y Ratificación Docente en la UNICA .

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de Setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de Setiembre del 2022;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 84° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) años para los asociados y siete (7) años para los profesores principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académico que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades;

Que, de acuerdo al Artículo 246° del Estatuto Universitario, la docencia universitaria es carrera pública reconocida por la Constitución Política del Estado y la Ley



Universitaria N° 30220 , Estatuto Universitario y Reglamento General de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, asimismo el Artículo 247° señala que el docente de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, es un profesional, con título universitario, grados académicos de Maestro o Doctor, que ingresa y ejerce la docencia universitaria, conforme a las normas legales pertinentes. Es inherente al ejercicio de la docencia universitaria la investigación, la enseñanza, la capacitación permanente, la producción intelectual y la proyección social; tareas que pueden ser ejercidas en forma conjunta o selectiva, que aporten al desarrollo y progreso nacional y a los intereses de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica; formulando igualmente alternativas innovadoras orientadas hacia la solución de problemas locales, nacionales e internacionales;

Que, el Artículo 252° del Estatuto Universitario, señala que los docentes ordinarios de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, constituyen el cuerpo estable y son de las categorías siguientes: Principales, Asociados y Auxiliares;

Que, el artículo 255° del Estatuto Universitario, determina que los docentes de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, pueden ser promovidos a la categoría inmediata superior o ratificados en la misma. Se realizan en estricto orden de mérito. El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios, es de tres (03) años para los docentes Auxiliares, cinco (05) años para los docentes Asociados y siete (07) años para los docentes Principales. Al vencimiento de dicho periodo, los docentes son ratificados promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de los correspondientes Consejos de Facultad. Toda promoción de una categoría a otra, está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente;

Que, el inciso c) del artículo 268° del Estatuto Universitario, establece que a los docentes ordinarios de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, les asiste el derecho de ser promovido o ratificado, según sea el caso en la carrera docente, en los términos establecidos por ley;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1423-R-UNICA-2017 del 7 de Junio de 2017, se conforma la Comisión para la Elaboración del Reglamento de Selección, Evaluación y Ratificación Docente de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica;

Que, el Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 28 de Marzo de 2018, pone a consideración de sus miembros el Proyecto del Reglamento de Selección, Evaluación y Ratificación Docente remitido por el Presidente de la Comisión, designada mediante Resolución Rectoral N° 1423-R-UNICA-2017. El Reglamento es indispensable para realizar el Proceso de Ratificación Docente en esta Casa Superior de Estudios; en razón de ello, se propone su aprobación, sometido al pleno es aprobado por mayoría absoluta;



**R.R. N° 766-R-UNICA-2018**

**4-4-2018**

Pág. 3

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 28 de Marzo de 2018* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Reglamento para el Proceso de Ratificación y Promoción de docentes ordinarios de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, que consta de VII Capítulos, 50 Artículos, 4 Disposiciones Transitorias, 5 Disposiciones Finales y 4 Anexos, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO** todo lo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** la presente Resolución a las Facultades y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Ansulaw*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR



*M*  
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL



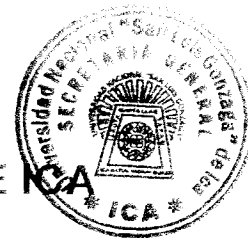
EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



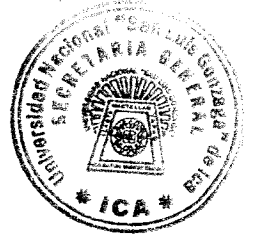
*M*  
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL



## REGLAMENTO GENERAL

### Ratificación, Promoción y Separación de la Carrera Docente en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

1. Conforme a la Ley Universitaria N° 30220
2. Estatuto de la UNICA. Aprobado mediante Resolución N°04-AE/P-UNICA-2015 - 21 de Agosto del 2015. Modificado mediante Resolución Rectoral N° 386-R-UNICA-2017 – 7 de Noviembre del 2017. Modificado mediante Resolución Rectoral N° 695-R-UNICA-2017 – 29 de Diciembre del 2017
3. Reglamento General de la UNICA, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 384-R-UNICA-2018



## **BASE LEGAL**

- 1.-Ley Universitaria N° 30220.
- 2.-Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.
- 3.-Reglamento General de la UNICA, aprobado por Resolución Rectoral N° 384- R-UNICA-2018
- 4.-Ley de Nepotismo N° 26771.
- 5.-Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444.
- 6.- DU.033-2005 (Art.4°).



# REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNICA

## CAPITULO I

### GENERALIDADES

- Art. 1°** La promoción, ratificación o separación de la docencia, corresponden a un proceso Académico-Administrativo de los Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica.
- Art. 2°** La ratificación y promoción, es un derecho del Docente Universitario. Este proceso, se realiza mediante la evaluación de sus méritos y/o actividades; debiendo satisfacer los requisitos exigidos por Ley, con la citación y audiencia del mismo. La no presencia del interesado, no impide el proceso.
- Art. 3°** La evaluación del profesor ordinario la ratificación y promoción, la realiza la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad que está integrada por el Decano quien la preside y dos (2) docentes principales con Grado Académico de Doctor. Asimismo, un (1) estudiante del tercio superior (1/3) no necesariamente miembro del Consejo de Facultad, en calidad de observador. Son nombrados por el Consejo de Facultad. (Art. 64° Reglamento General de la UNICA).
- Art. 4°** El Decano de la Facultad, enviará el acuerdo de su Consejo de Facultad, al Consejo Universitario para atender la ratificación y/o la promoción de sus docentes si fuera el caso. El Consejo Universitario, aprobará el pedido de las Facultades, mediante acto resolutivo, de acuerdo al orden de recepción de los documentos.
- Art. 5°** Los Docentes que se encuentran con licencia por estudios, son ratificados automáticamente; si en el período de vigencia de su licencia requieren ser ratificados en su categoría.
- Art. 6°** El Rector, Vice Rectores, Decanos, Director de la Escuela de Posgrado, Directores Generales y las Comisiones de Ratificación Docente, deberán ser evaluados por una Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario, si en el periodo de su mandato requieren ser ratificados en su categoría.
- Art. 7°** La Promoción o Cambio a las Categorías de Profesor Principal o Profesor Asociado, se cumplirá en estricto orden del cuadro de méritos, con el que fue ratificado en su categoría. Los cuadros de méritos, conservarán su antigüedad durante el período anual de

vigencia, teniendo prioridad sobre los cuadros de méritos posteriores en el período anual.



- Art. 8°** El cambio de clase o cambio de régimen de dedicación a la Universidad, es una necesidad académica; y será concordante a las plazas vacantes existentes; tendrá la aprobación del Consejo de Facultad. El Decano solicitará al Consejo Universitario, atender el derecho de sus profesores.

## CAPITULO II

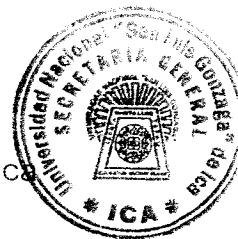
### DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA

- Art. 9°** La Docencia Universitaria es Carrera Pública reconocida por la Constitución Política del Perú, y es ejercida por el Profesor Universitario. Los profesores, son: Ordinarios, Extraordinarios y Contratados, de acuerdo a los términos indicados en la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNICA. (Art. 80 Ley Universitaria; Art. 248° Estatuto UNICA; Art. 538°, 539° Reglamento UNICA).
- Art. 10°** Los Profesores Ordinarios, constituyen el cuerpo docente estable de la Universidad; y, pueden tener las categorías siguientes: Principales, Asociados y Auxiliares. (Art. 253° Estatuto UNICA; Art. 565° del Reglamento General).
- Art. 11°** Al vencimiento del período de nombramiento, los Profesores Ordinarios tienen derecho a ser ratificados, promovidos o separados en la Docencia Universitaria, previo proceso de evaluación; de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNICA, y demás Normas Legales Vigentes. (Art. 255° Estatuto UNICA; Art. 578° Reglamento UNICA)

## CAPITULO III

### DE LA RATIFICACIÓN DE DOCENTES

- Art. 12°** La Ratificación de docentes es obligatoria y representa la confirmación en su categoría, de acuerdo al presente reglamento. Los Profesores Ordinarios nombrados en la categoría correspondiente, son ratificados por un período de igual duración a su nombramiento, en la categoría que ostenta; de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNICA.
- Art. 13°** La Ratificación del Profesor Ordinario, constituye su revalidación como Docente Universitario; y se realiza por evaluación de los méritos y actividades en la categoría que fue nombrado,



promocionado o ratificado. El Consejo Universitario, ratifica resolutivamente el acuerdo del Consejo de Facultad.

- Art. 14°** Los Profesores de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, están sujetos a evaluación permanente, que permita determinar el grado de perfeccionamiento alcanzado como Docente.
- Art. 15°** Los Docentes de la UNICA, están obligados a mantener al día su fólder personal, el mismo que se encuentra en custodia y archivo, en la Dirección de Gestión de Recursos Humanos.
- Art. 16°** La ratificación del nombramiento de los Docentes Ordinarios; se sujeta a la siguiente periodicidad, de acuerdo al Art. 84° de la Ley N° 30220, y el Art. 255° del Estatuto de la UNICA. Art° 578° Reglamento UNICA.
- Cada 3 años para Profesores Auxiliares;
  - Cada 5 años para Profesores Asociados;
  - Cada 7 años para Profesores Principales.
- Art. 17°** La Dirección de Gestión de Recursos Humanos, es la encargada de llevar el control de los períodos de Nombramiento y Ratificación de los Docentes; y remitirá el informe de los docentes que deben ser ratificados a cada una de las Facultades, 60 días antes del vencimiento del período de nombramiento. Esta labor es de absoluta responsabilidad de la Dirección Gestión de Recursos Humanos. (Art. 392° inc. o) Reglamento General de la UNICA).
- Art. 18°** El Decano de la Facultad, a través de la Secretaría Académica, comunicará a los Profesores involucrados en el proceso, el período de evaluación en el que serán ratificados; para que cada profesor actualice el fólder personal. Concluido el período de actualización, los expedientes serán remitidos a la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de acuerdo al Art. 65° del Reglamento General de la UNICA.
- Art. 19°** La Comisión de Evaluación Docente, se encargará de evaluar los expedientes, de acuerdo con la **Tabla de Indicadores de Evaluación para la Ratificación y Promoción de Docentes**; elaborando el cuadro de méritos correspondiente y notificándose los resultados personalmente a cada Docente sujeto a evaluación. Los procesos de ratificación y promoción, no son excluyentes, y pueden llevarse a cabo en forma sucesiva durante el año presupuestal.
- Art. 20°** Las autoridades de cada Facultad, sujetas a ratificación y/o promoción, están obligados a inhibirse en el proceso; en los casos que establece la Ley 26771.
- Art. 21°** La Ratificación del Nombramiento de un Docente requiere:
- Ser sometido a la evaluación de ratificación docente.





- b) Alcanzar el puntaje mínimo requerido para su categoría, de acuerdo con la Tabla de Indicadores de Evaluación.
- c) Ser aprobado en el Consejo de Facultad, de acuerdo al cuadro de méritos propuesto por la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente.
- d) El Consejo Universitario, aprobará resolutivamente la ratificación de los Docentes, propuesta por el Decano de la Facultad.

**Art. 22°** El puntaje mínimo requerido para ratificar el nombramiento de un Docente Ordinario, en su respectiva categoría, en aplicación de la Tabla de los Indicadores de Evaluación para ratificación y/o promoción de docentes, mencionado en el Artículo 19° del presente Reglamento, será:

- a) Para Profesor Principal; se requiere acumular Sesenta (60) puntos como mínimo.
- b) Para Profesor Asociado; se requiere acumular Cincuenta (50) puntos como mínimo.
- c) Para Profesor Auxiliar; se requiere acumular cuarenta (40) puntos como mínimo.

**Art. 23°** La Comisión de Evaluación Docente, el Consejo de Facultad, y el Consejo Universitario, se ceñirán a los rubros y puntajes de evaluación, establecidos en la Tabla de Indicadores, mencionados en el Artículo 19° del presente Reglamento.

**Art. 24°** La Comisión se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos presentados.

## CAPITULO IV

### PROCESO DE LA RATIFICACIÓN DE DOCENTES:

**Art. 25°** La ratificación del nombramiento de un docente se sujeta al siguiente procedimiento:

- a) La Dirección de Gestión de Recursos Humanos, es la encargada de llevar el control de los períodos de Nombramiento y Ratificación de los Docentes; y remitirá el informe de los docentes que deben ser ratificados a cada una de las Facultades, 60 días antes del vencimiento del período de nombramiento.
- b) El Decano de la Facultad, mediante la Secretaría Académica, comunicará con anticipación de veinte (20) días calendarios, el inicio del Proceso de Ratificación. Los profesores involucrados tendrán ese período de tiempo para actualizar el fólder personal de cada uno.



- c) Culminado el período de actualización de los fólder personales, el Decano remite todos los expedientes a la Comisión de Evaluación Docente, en un plazo no mayor de tres (03) días calendarios.
- d) La Comisión de Evaluación Docente, evaluará todos los expedientes del proceso, asignando a cada Docente el puntaje que le corresponda a su expediente; de acuerdo con la respectiva **Tabla de Indicadores de Evaluación para la Ratificación y Promoción de Docentes**, en los diferentes rubros.
- e) La Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, informará de los resultados, en detalle al Decano de la Facultad; elaborando y entregando el cuadro de méritos definitivo, según la evaluación realizada; dentro de los siete (07) días útiles de recibido los expedientes.
- f) Recibida la documentación referente a la ratificación del Docente; el Decano somete a consideración, en el Consejo de Facultad, para su aprobación.
- g) El Decano, elevará la propuesta aprobada por el Consejo de Facultad, al Consejo Universitario para la sanción resolutive correspondiente.

**Art. 26°** El Docente, en las instancias donde es tratada y sancionada la ratificación de su nombramiento, será requerido para completar la evaluación correspondiente.

**Art. 27°** Todo el proceso de ratificación de nombramiento, dura 30 días como máximo, a partir de la fecha señalada como inicio del proceso por el Decano de la Facultad. De no emitirse la Resolución de ratificación del profesor ordinario en el período señalado, se considerará renovado automáticamente por el período que corresponde a su categoría, emitiéndose la Resolución correspondiente, sin tener derecho a la promoción de categoría.

**Art. 28°** De no realizarse el proceso evaluativo, por razones de fuerza mayor, en la fecha que corresponde la ratificación del Profesor Ordinario, se considerará renovado automáticamente por el período que corresponde a su categoría, emitiéndose la Resolución correspondiente, sin tener derecho a la promoción de categoría.

**Art. 29°** En los casos mencionados en los Artículos 27° y 28° del presente Reglamento, el Profesor Ordinario que requiera ser promocionado a las categorías superiores, deberá someterse a evaluación en el siguiente proceso de ratificación, para su consideración en el cuadro de méritos.

**Art. 30°** La antigüedad de los documentos que se evaluarán en los expedientes para efectos de ratificación de un Docente, con excepción de la producción intelectual; comprende:



Auxiliares	:	desde el ingreso a la Docencia.
Asociados	:	desde su última ratificación o ascenso.
Principales	:	desde su última ratificación o ascenso.

**Art. 31°** La Tabla para evaluación de Docentes, contiene los **Indicadores de Evaluación para la Ratificación y Promoción de Docentes**; así como, los puntajes máximos por cada rubro; los que se encuentran en el **Anexo 1**, que forma parte del presente documento; y está de acuerdo al Art. 251° del Estatuto y Art. 567° Del Reglamento de la UNICA.

1.	Grados y Títulos	(hasta 20 puntos).
2.	Actualizaciones y Capacitaciones	(hasta 10 puntos).
3.	Trabajos de Investigación	(hasta 10 puntos).
4.	Informe del Departamento	(hasta 10 puntos).
5.	Cargos Directivos o Apoyo Administrativo	(hasta 05 puntos).
6.	Elaboración de Materiales de Enseñanza	(hasta 05 puntos).
7.	Idiomas	(hasta 06 puntos).
8.	Asesoría a estudiantes	(hasta 08 puntos).
9.	Evaluación de Estudiantes	(hasta 10 puntos).
10.	Clase Magistral Entrevista Personal	(hasta 10 puntos).
11.	Actividad de Proyección Social	(hasta 06 puntos).

**Art. 32°** El **Informe del Departamento**, se realizará donde se encuentra adscrito el docente y calificado de acuerdo a los criterios del **anexo 2. La Clase Magistral y la Entrevista Personal**, será calificada de acuerdo a los criterios del **anexo 3. La Evaluación de Estudiantes**, se realizará en la Facultad, donde el Docente tenga la mayor carga lectiva y será calificado de acuerdo a los criterios del **anexo 4**.

**Art. 33°** El puntaje máximo de cada expediente es 100 puntos; se obtiene por la suma de los puntajes en cada uno de los rubros previstos en la Tabla de Indicadores de Evaluación; el puntaje mínimo para ser considerado en el cuadro de méritos del proceso de ratificación, será de acuerdo al establecido en el Artículo 22° del presente Reglamento, según la categoría actual del profesor.

**Art. 34°** Del puntaje de méritos se les restará el puntaje de deméritos acreditados con documentos según el Art° 633° del Reglamento General de la UNICA.

- Amonestación: a razón de un (01) punto cada uno
- Suspensión: Hasta un máximo de treinta (30) días, a razón de 0.10 puntos cada día.
- Por cese temporal por falta grave, sin goce de remuneraciones, a razón de dos (02) puntos por cada mes.

**Art. 35°** El Profesor Ordinario no ratificado o no conforme con la evaluación de su expediente, podrá presentar reclamo de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles, luego de presentado el cuadro definitivo de méritos; ante el Decano de la Facultad respectiva, para



que sea resuelto en el Consejo de Facultad. Podrá presentar recurso de apelación ante el Consejo Universitario en un plazo máximo de quince (15) días calendario, con cuya Resolución se pondrá fin al procedimiento.

**Art. 36°** El docente que no alcance el puntaje mínimo en el proceso será propuesto para su no ratificación en la docencia, lo cual deberá ser aprobada en Consejo de Facultad, y propuesto al Consejo Universitario para su disposición del marco legal vigente.

## CAPITULO V

### DE LA PROMOCIÓN DE DOCENTES

**Art. 37°** La promoción es un derecho de los profesores ordinarios, de conformidad con el Art. 83° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 255° del Estatuto de la UNICA y Art. 578° del Reglamento General de la UNICA.

**Art. 38°** Para ser promocionado a las categorías de Profesor Principal o Profesor Asociado, requiere:

- 1) Haber sido ratificado en su categoría.
- 2) Alcanzar el puntaje mínimo exigido para la categoría a la cual aspira; de acuerdo con el Art. 39 del presente Reglamento.

Además, debe reunir los siguientes requisitos:

#### Para ser promovido a Profesor Principal, se requiere:

- a) Tener un título profesional.
- b) Haber desempeñado cinco (5) años de Docencia, en la categoría de Profesor Asociado
- c) Tener Grado Académico de Doctor obtenido con estudios presenciales.
- d) Haber realizado un (01) trabajo de investigación científica, en su especialidad, y condición de docente asociado. El trabajo debe haberse sustentado en acto público o en un evento científico y refrendado por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo.
- d) Reunir los demás requisitos que se consideran en el presente Reglamento referente a su ratificación Docente; y alcanzar el puntaje mínimo correspondiente.

#### Para ser promovido a Profesor Asociado, se requiere:

- a) Tener Título Profesional y Grado Académico de Maestro.;
- b) Haber desempeñado tres (03) años de Docencia en la categoría de Profesor Auxiliar.



- c) Haber realizado un (01) trabajo de investigación científica, en su especialidad, y condición de docente auxiliar. El trabajo debe haberse sustentado en acto público o en un evento científico y refrendado por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo.
- d) Reunir los demás requisitos que especifica el presente Reglamento referente a su ratificación Docente; y alcanzar el puntaje mínimo correspondiente.

**Art. 39°** El puntaje mínimo exigido para la promoción de los Profesores Ordinarios, sea cual fuere su régimen de dedicación, en aplicación de la tabla de evaluación de Docentes, es como sigue:

- a) Para ser promovido a la **Categoría de Profesor Asociado**, se requiere acumular como mínimo: **Cincuenta puntos (50)**; y
- b) Para ser promovido a la **Categoría de Profesor Principal**, se requiere acumular como mínimo: **Sesenta puntos (60)**.

**Art. 40°** El Profesor Ordinario, que pretende ser promovido, debe presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad.
- b) Resolución Rectoral de Ratificación.
- c) Documentos contemplados en el Art. 38° del presente Reglamento.

La solicitud y los documentos mencionados se incluyen en un fólder especial constituyendo un expediente particular de pedido de promoción el cual será foliado en su forma correlativa. Una vez presentado el expediente de promoción, no se acepta la entrega y/o inclusión de algún otro documento.

## CAPITULO VI

### PROCESO DE LA PROMOCIÓN:

**Art. 41°** La Promoción de un Profesor Ordinario, se sujeta al siguiente procedimiento:

- a) El Profesor Ordinario, solicitará su promoción al Decano de la Facultad, adjuntando el expediente de promoción, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- b) El Decano de la Facultad, remitirá los expedientes a la Comisión de Evaluación Docente.
- c) La Comisión de Evaluación Docente, evaluará el expediente y elaborará el cuadro de méritos de promoción, con los resultados del cuadro de méritos elaborado en la ratificación de docentes.
- d) La Comisión de Evaluación Docente, informará de los resultados en detalle al Decano de la Facultad; elaborando el cuadro de



méritos definitivo, según la evaluación realizada; dentro de los siete (07) días útiles de recibido los expedientes.

- e) El Decano, recibida la documentación referente a la promoción del profesor; lo somete a consideración, en el siguiente Consejo de Facultad, para el acuerdo aprobatorio correspondiente.
- f) El Decano, elevará la propuesta aprobada por el Consejo de Facultad, al Consejo Universitario para la sanción resolutive correspondiente.

**Art. 42°** El proceso de promoción en cada Facultad, se atiende por orden de solicitud y no es excluyente; puede llevarse a cabo en forma sucesiva hasta cubrir las plazas vacantes que corresponden al año presupuestal; respetándose la antigüedad de los cuadros de méritos, considerando los informes técnicos de Personal y Presupuesto.

**Art. 43°** El Profesor Ordinario no promocionado o no conforme con la evaluación de su expediente, podrá presentar reclamo de reconsideración hasta cinco (05) días útiles, luego de presentado el cuadro definitivo de méritos; ante el Decano de la Facultad respectiva, para que sea resuelto en el Consejo de Facultad. Podrá presentar recurso de apelación ante el Consejo Universitario en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios, con cuya Resolución se pondrá fin al procedimiento.

**Art. 44°** El Docente no promocionado por falta de plaza presupuestada, será considerado en el siguiente ejercicio presupuestal; y no será sometido a un nuevo proceso de evaluación.

**Art. 45°** La promoción de los docentes, se determina según el cuadro de méritos, conservará su antigüedad durante el período de vigencia presupuestal, teniendo prioridad sobre los cuadros de méritos posteriores.

## CAPITULO VII

### DEL CAMBIO DE CLASE DE DOCENTES:

**Art. 46°** El Cambio de Clase, es el cambio del régimen del tiempo de dedicación a la Universidad, de un Profesor Ordinario. Los Cambios de Clase, se ejecutarán teniendo en cuenta los requerimientos de los Departamentos Académicos de cada Facultad.

**Art. 47°** Los régimen de dedicación a la Universidad, del Profesor Ordinario; según el Art. 85° de la Ley N° 30220 y el Art. 265° del Estatuto de la UNICA, Art. 592° Reglamento General de la UNICA, pueden ser:

- a) Profesor a Tiempo Parcial.
- b) Profesor a Tiempo Completo.
- c) Profesor a Dedicación Exclusiva.



**Art. 48°** Los cambios de clase podrán ser solicitados por el Director Departamento al que se encuentran adscritos los profesores ordinarios o por el mismo profesor. Para los cambios de clase, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad.
- b) Documentos probatorios que avalen lo solicitado:
  1. Carga Lectiva de dos años anteriores.
  2. Informe aprobatorio del Director de Departamento Académico que corresponda.
  3. Antigüedad del docente, en la clase.

**Art. 49°** El cambio de clase de un Docente Ordinario, se sujeta al siguiente procedimiento:

- a) Solicitud dirigida al Decano, pidiendo el cambio de régimen de dedicación.
- b) El Decano de la Facultad, solicitará informe aprobatorio del Director de Departamento Académico, al que se encuentra adscrito el profesor solicitante.
- c) El Director de Departamento Académico, remitirá su informe por escrito al Decano de la Facultad, en un plazo no mayor de cinco días útiles.
- d) El Decano, con el informe aprobatorio del Director de Departamento; lo somete a consideración en el siguiente Consejo de Facultad.
- e) El Decano, con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Facultad, lo remite al Consejo Universitario, para el acto resolutorio correspondiente deberá contar con el Informe de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos y Dirección General de Planificación Universitaria.

**Art. 50°** El profesor ordinario que no alcance el cambio del régimen de dedicación, en el semestre solicitado; su cambio podrá ser considerado en el siguiente semestre académico, de acuerdo a las plazas presupuestadas.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera:** En el término de los próximos sesenta (60) días de aprobado el presente Reglamento, se deberá regularizar la situación de ratificación de los Docentes Universitarios de la UNICA; que hayan cumplido el período establecido por Ley, en cada una de las categorías; de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.



**Segunda:** Por única vez, para atender lo ordenado en la Primera Disposición Transitoria del presente Reglamento, los Decanos mediante Secretaría Académica de su Facultad, podrán solicitar los expedientes personales a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, si lo requieren.

**Tercera:** Por única vez, para atender lo ordenado en la Primera Disposición Transitoria del presente Reglamento, los Profesores Ordinarios presentarán en la Secretaría Académica de su Facultad, de acuerdo a su cronograma, los expedientes personales de ratificación, con la documentación sustentatoria de sus méritos.

**Cuarta:** Por única vez, para realizar el proceso de regularizar la ratificación de los Profesores Ordinarios, ordenado en la Primera Disposición Transitoria del presente Reglamento, los plazos establecidos en el presente Reglamento, no serán considerados.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera:** El presente reglamento es de aplicación obligatoria en todos los procesos de ratificación, promoción y cambio de clase de docentes nombrados, en la UNICA.

**Segunda:** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, se sujetarán a las dispositivos legales vigentes, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y el presente Reglamento de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

**Tercera:** Los Cuadros de méritos para Promociones, tendrán la vigencia hasta el siguiente ejercicio presupuestal, a partir de la fecha en que lo apruebe el Consejo Universitario.

**Cuarta:** En aquellas Facultades donde exista controversia para la realización del proceso de ratificación o promoción, será resuelto por la Comisión Especial, según el Art. 6° de ratificación o promoción de la UNICA.

**Quinta:** Quedan derogados todos los Reglamentos, Normas y Dispositivos de la Universidad, que se opongan al presente Reglamento; a partir de su aprobación en el Consejo Universitario.

Comisión de Reglamento





## Anexo N° 1

### Tabla de Indicadores para la Ratificación y Promoción de los Profesores Ordinarios de la UNICA

#### Ítem 1: GRADOS Y TITULOS.

Nº	GRADOS Y TITULOS	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIOS
1.1	Doctorado	20.00		Los Títulos y Grados deben acreditarse con fotocopias El puntaje no es acumulable.
1.2	Maestría	14.00		
1.3	Título Profesional o Licenciatura	09.00		
1.4	Bachiller	06.00		
	<b>Total Ítem I</b>		<b>20.00</b>	

#### Ítem 2: ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES

Nº	ESTUDIOS	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIOS
2.1	Segunda Especialidad	03.00	<b>06.00</b>	Se puede acumular los estudios de Maestrías y Doctorales, no conducentes al grado, para los casos en que el docente no cuenta con el grado académico. Los estudios se sustentan con las constancias o certificados respectivos. En caso de certificados en idioma extranjero, se acompañará la traducción de los mismos. La participación en Congresos Internacionales, Nacionales o Regionales; se acreditará mediante fotocopia del documento. El puntaje es acumulable, por grupo, hasta el puntaje máximo.
2.2	Pasantías o Cursos en el Extranjero (nivel de post grado)	02.00		
2.3	Estudios de Doctorado por c/semestre	01.50		
2.4	Estudios de Maestría por c/semestre	01.50		
2.5	Estudios de Segunda Especialización (por c/ciclo)	01.00		
2.6	Diplomado (de seis meses o mas)(por c/u)	01.50		
2.7	Cursos de Posgrado Nacionales (mayores a 30 horas)	01.50		
2.8	<b>Conferencista o Ponente</b>		<b>02.00</b>	
2.8.1	Congresos o Seminarios Internacionales	02.00		
2.8.2	Congresos o Seminarios Nacionales o Regionales	01.50		
2.8.3	Simposios y otros eventos Internacionales	01.25		
	2.8.4 Simposios y otros eventos Nacionales o Regionales	01.00		
2.9	<b>Asistente</b>		<b>02.00</b>	
2.9.1	Congresos o Seminarios Internacionales	02.00		
2.9.2	Congresos o Seminarios Nacionales o Regionales	01.50		
2.9.3	Simposios y otros eventos Internacionales	01.25		
2.9.4	Simposios y otros eventos Nacionales o Regionales	01.00		
	<b>Total Ítem II</b>		<b>10.00</b>	

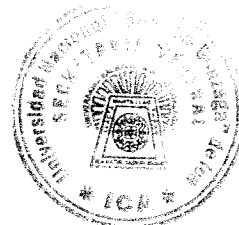


### Ítem 3: TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Nº	INVESTIGACIONES	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIOS
3.1	Trabajo de Investigación de la especialidad, sustentado ante Jurado o Comité Investigador.			Solo se considerarán los trabajos sujetos a evaluación de Jurado o Comité de Investigación, o editorial, o similar. El trabajo de investigación se acreditará con la Resolución respectiva o con una copia de la publicación realizada. El puntaje es acumulable en cada rubro, hasta el puntaje máximo.
	Autor o Responsable de la Investigación (c/u)	5.00		
Coautor o Integrante investigador (c/u)	4.00			
3.2	Trabajo de Investigación de la especialidad, publicado en revistas de investigación universitaria, o indexadas.			
	Autor o Responsable de la Investigación (c/u)	3.00		
Coautor o Integrante investigador (c/u)	2.00			
3.3	Trabajo de Investigación de la especialidad publicado en revistas no indexadas.			
	Autor o Responsable de la Investigación (c/u)	2.50		
Coautor o Integrante investigador (c/u)	1.50			
3.4	Trabajo en proceso de Investigación con Resolución.			
	Autor o Responsable de la Investigación (c/u)	2.00		
Coautor o Integrante investigador (c/u)	1.00			
<b>Total Ítem III</b>			<b>10.00</b>	

### Ítem 4: INFORME DE LA DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO

Nº	CONSIDERACIONES	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIOS
4.1	Escala de Evaluación			Los Directores de Departamento entregarán el informe calificado del docente, de acuerdo con las consideraciones mencionadas en el Anexo 2.
	De 90% a 100%	10.00		
	De 81% a 90%	9.00		
	De 66% a 80%	8.00		
	De 56% a 65%	7.00		
Hasta 55%	6.00			
<b>Total Ítem IV</b>			<b>10.00</b>	

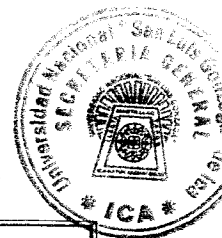


### Ítem 5: CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL

Nº	CONSIDERACIONES	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIOS
5.1	Clase Magistral De 85% a 100% De 70% a 84% De 55% a 69% Hasta 54%	6.00 5.00 4.00 3.00	<b>06.00</b>	Será realizada ante la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de su Facultad; quienes emitirán el informe calificado del postulante de acuerdo con las consideraciones mencionadas en el <b>Anexo 3.</b>
5.1	Entrevista Personal De 85% a 100% De 70% a 84% De 55% a 69% Hasta 54%	4.00 3.00 3.00 2.00	<b>04.00</b>	
<b>Total Ítem V</b>			<b>10.00</b>	

### Ítem 6: CARGOS DIRECTIVO O APOYO ADMINISTRATIVO

Nº	CARGOS	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIOS
6.1	Rector Vice Rectores Decanos o Director de Escuela de Posgrado Secretaria General, Direcciones Generales u Oficinas Generales, a nivel central, Direcciones o Jefaturas de Proyectos Especiales, Direcciones Académicas, Administrativas, otras Direcciones de Facultades, Directorio de Centros de Producción, Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Director de Departamento.	5.00 4.00 3.50 3.00		Los cargos directivos o de asesoría se acreditarán mediante copia legalizada de resolución o certificación de la designación correspondiente.
6.2	Direcciones de Programas Especiales a nivel de Facultad, Secretarías Académica, Jefaturas de Oficinas de Facultad, Jefaturas de Cursos, Coordinaciones de sedes de práctica, de especialidad. Comisiones Permanentes y/o Transitoria, Consejo de Facultad, aquellas que tienen una función. Asesores de la Alta Dirección.	3.00		



<b>6.3</b>	<b>Organización de Eventos:</b>			
<b>6.3.1</b>	<b>Presidente</b>			La participación en los eventos se acreditará mediante fotocopia del documento que certifique el nivel.  El puntaje es acumulable en cada rubro, hasta el puntaje máximo.
	6.3.1.1 Congresos Internacionales (c/u).	5.00		
	6.3.1.2 Congresos Nacionales o Regionales (c/u).	4.00		
	6.3.1.3 Simposios y otros eventos Internacionales (c/u).	3.00		
	6.3.1.4 Simposios y otros eventos Nacionales o Regionales (c/u).	2.00		
<b>6.3.2</b>	<b>Miembro del Comité organizador</b>			
	6.3.2.1 Congresos Internacionales (c/u).	3.00		
	6.3.2.2 Congresos Nacionales o Regionales (c/u).	2.00		
	6.3.2.3 Simposios y otros eventos Internacionales (c/u).	1.50		
	6.3.2.4 Simposios y otros eventos Nacionales o Regionales (c/u).	1.00		
	<b>Total Ítem 6</b>		<b>05.00</b>	

### Ítem 7: ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA

Nº	PUBLICACIONES ACADEMICAS	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIOS
<b>7.1</b>	Publicación de Libros y/o Textos Universitarios.	5.00	<b>5.00</b>	Cada rubro se acreditará con un ejemplar impreso o Resolución correspondiente. El puntaje es acumulable en cada rubro, hasta el puntaje máximo.
<b>7.2</b>	Elaboración de Guías de Enseñanza y/o Guías Prácticas, acreditadas por la Facultad y con una antigüedad no mayor de 10 años.	4.00		
<b>7.3</b>	Revistas de la Especialidad.	3.00		
	<b>Total Ítem 7</b>		<b>05.00</b>	

### Ítem 8: IDIOMAS

Nº	NIVELES	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIOS
<b>8.1</b>	<b>Habla, Lee y Escribe, por cada idioma</b>			No se considera el idioma natal. El puntaje es acumulable, hasta el puntaje máximo.
	Primer idioma	3.0		
<b>8.2</b>	Segundo idioma	3.0		
	<b>Total Ítem VIII</b>		<b>06.00</b>	



### Ítem 9: ASESORÍA DE ESTUDIANTES

Nº	ASESORIA Y JURADO DE TESIS	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIOS
9.1	<b>Asesoría de Tesis</b>			La Asesoría principal y secundaria y Jurado de Tesis se acreditarán con el documento respectivo. El puntaje es acumulable en cada rubro, hasta el puntaje máximo.
	9.1.1 Bachiller y/o Título (c/u)	4.00		
	9.1.2 Maestría (c/u)	5.00		
9.1.3 Doctorado (c/u)	6.00			
9.2	<b>Jurado de Tesis</b>			
	9.2.1 Bachiller y/o Título (c/u)	2.00		
	9.2.2 Maestría (c/u)	3.00		
	9.2.3 Doctorado (c/u)	4.00		
<b>Total Ítem 9</b>			<b>8.0</b>	

### Ítem 10: EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

Nº	ACTIVIDADES	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIOS
10.1	<b>Escala de Evaluación</b>			Los Directores de EAP entregarán el informe de evaluación de los estudiantes. La evaluación de estudiantes considerará criterios de acuerdo con las consideraciones del Anexo 4.
	De 90% a 100%	10.00		
	De 80% a 89%	09.00		
	De 65% a 79%	08.00		
	De 55% a 64%	07.00		
	Hasta 54%	06.00		
<b>Total Ítem 10</b>			<b>10.0</b>	



### Ítem 11. ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL

Nº	ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIOS
11.1	Responsable de Organización de evento a la comunidad (Curso de Capacitación, Forum, Seminarios, Conferencias, etc.) (c/u)	3.00		Se acredita mediante fotocopia simple de la Resolución o Certificación correspondiente.
11.2	Organización de Aniversario Institucional (c/u)	3.00		
11.3	Miembros de Academias Institucionales	3.00		
11.4	Capacitador y/o Ponente y/o Asesor de evento a la comunidad (c/u)	2.00		El PIP, estará desarrollado en nivel SNIP, con Resolución rectoral.
11.5	Responsable de Convenios y/o Proyectos aprobados (consultor, servicios especializados o producción de bienes) (c/u)	2.00		
11.6	Elaboración de Proyecto de Inversión Pública para su Facultad (c/u)	2.00		
11.7	Miembro de Instituciones Académicas de su especialidad (c/u)	2.00		
11.8	Organización o participación en ayuda comunitaria (c/u)	1.00		
11.9	Organización de eventos de apoyo a la comunidad (c/u)	1.00		
11.10	Visitas Técnicas (c/u)	1.00		
<b>Total Ítem 11</b>			<b>6.0</b>	El puntaje es acumulable en cada rubro, hasta el puntaje máximo.

#### PUNTAJE TOTAL MÁXIMO

Será de 100 pts y se calculará mediante la suma total del puntaje final en cada uno de los ítems considerados para la evaluación.

Nota: En el puntaje para elaborar el cuadro de mérito, de ser necesario se considera hasta 2 decimales.

#### PUNTAJE MÍNIMO PARA SER CONSIDERADO EN EL CUADRO DE MÉRITO

Para Profesor Principal	60
Para Profesor Asociado	50
Para Profesor Auxiliar	40



## ANEXO 2 (ITEM IV)

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO (PUNTAJE MÁX. 10 PUNTOS):

- 1° Estos criterios serán empleados por los Directores de departamentos, de cada facultad a la que se encuentra adscrito el docente en proceso de evaluación, para ratificación o promoción; y, debe considerar lo desarrollado por el docente en la carga lectiva del período en evaluación.
- 2° La evaluación de méritos y actividades del docente, será solicitada por el Secretario Académico de la Facultad al Jefe del departamento, de los docentes en proceso de evaluación, en el período establecido para la actualización de los expedientes; señalado para el proceso de ratificación o ascenso.
- 3° El Director del Departamento tendrá un período de cinco (05) días calendario para entregar las calificaciones de los docentes en evaluación, según el presente formato, y de acuerdo a los siguientes índices de valoración:

### FICHA DE EVALUACIÓN

#### I. DATOS GENERALES:

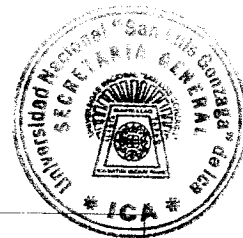
Facultad : \_\_\_\_\_  
Escuela Académico Profesional : \_\_\_\_\_  
Departamento Académico : \_\_\_\_\_  
Asignatura : \_\_\_\_\_  
Ciclo/Año Académico : \_\_\_\_\_  
Nombre del Profesor : \_\_\_\_\_

#### II. INSTRUCCIONES:

Llenar en el rectángulo de cada uno de los criterios, el puntaje que se le asigna al profesor de acuerdo con los enunciados señalados en cada uno de los ítems.

#### III. CRITERIOS:

Crterios	Ponderación	Puntaje
Presentación, desenvolvimiento y puntualidad en clase	De 0 a 1	
Actualiza su silabo cada semestre	De 0 a 1	
Cumplimiento y entrega de silabo en clase	De 0 a 1	



Avances en clases según silabo	De 0 a 1	
Entrega de notas y actas oportunamente	De 0 a 1	
Conocimiento y metodología de cursos dictados	De 0 a 1	
Elabora material didáctico para su clase	De 0 a 1	
Labor de proyección social según su curso	De 0 a 1	
Apoyo y desarrollo en el departamento	De 0 a 1	
Desarrolla proyectos en el curso	De 0 a 1	
TOTAL		

4° Los resultados de la evaluación serán expresados en porcentajes, de acuerdo con la escala de evaluación.





### **ANEXO 3** **(ITEM V)**

#### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL (PUNTAJE MÁX. 10 PUNTOS):**

- 1° Estos criterios serán empleados por la Comisión de Evaluación docente, de cada facultad a la que se encuentra adscrito el docente, en proceso de evaluación, para ratificación o promoción.
- 2° La Comisión de Evaluación docente, elaborará el cronograma para la evaluación de la clase magistral y la entrevista personal; y lo pondrá en conocimiento de los docentes en proceso de ratificación o promoción.
- 3° La Comisión, tendrá un período de tres (03) días calendario para desarrollar este cronograma; realizando la evaluación de los docentes, según el presente formato, y considerando los siguientes índices de valoración:

#### **FICHA DE EVALUACIÓN**

##### **I. DATOS GENERALES:**

Facultad : \_\_\_\_\_  
Escuela Académico Profesional : \_\_\_\_\_  
Departamento Académico : \_\_\_\_\_  
Asignatura : \_\_\_\_\_  
Ciclo/Año Académico : \_\_\_\_\_  
Nombre del Profesor : \_\_\_\_\_

##### **II. INSTRUCCIONES:**

Llenar en el rectángulo de cada uno de los criterios, el puntaje que se le asigna al profesor de acuerdo con los enunciados señalados en cada uno de los ítems.

##### **III. CRITERIOS:**

###### **A. Criterios de la Clase Magistral:**

**(Total Máximo: 5 puntos)**

<b>Criterios</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Puntaje</b>
Presentación y Desenvolvimiento	De 0 a 1	
Plan de Clases y Material Didáctico	De 0 a 1	
Desarrollo de Clase y Dominio del Tema	De 0 a 1	
Metodología Empleada	De 0 a 1	



Absolución de Preguntas	De 0 a 1	
TOTAL		

**B. Criterios de Evaluación de la Entrevista Personal: (Total Máximo: 5 puntos)**

Criterios	Ponderación	Puntaje
Aptitudes Académicas	De 0 a 1	
Condiciones Personales	De 0 a 1	
Antecedentes Laborales	De 0 a 1	
Cultura General y aspectos que considere pertinente	De 0 a 1	
Deberes y derechos del Docente Universitario	De 0 a 1	
TOTAL		

4° Los resultados de la evaluación están expresados, de acuerdo con la escala de evaluación

5° El desarrollo de esta evaluación, está considerado dentro de los siete (07) días útiles, como plazo límite señalado en el reglamento, para la elaboración del cuadro de méritos definitivo.



## ANEXO 4 (ITEM X)

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL (PUNTAJE MÁX. 10 PUNTOS):

- 1° Estos criterios serán empleados por los Directores de Escuela, en coordinación con los Jefes de curso; de los docentes en proceso de ratificación o promoción; en la Facultad que el docente tiene su mayor carga lectiva. Se considerará, lo desarrollado por el docente en el período de evaluación.
- 2° Los estudiantes manifestarán su opinión mediante una encuesta valorada, anónima y reservada, en relación al curso a cargo del profesor en proceso de ratificación o promoción.
- 3° Los Directores de escuela y Jefes de Curso, son los responsables de aplicar la encuesta al estudiante. Esta encuesta podrá realizarse anualmente o cuando se requiera para el proceso de ratificación o promoción.
- 4° Los resultados de las encuestas, serán puestas en conocimiento de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, en los siguientes tres (03) días útiles de realizada; para que sea considerada en su fólder personal.
- 5° Los estudiantes conocerán los resultados de sus encuestas, por intermedio de la representación estudiantil, de la Dirección de Escuela Académico Profesional.
- 6° La realización de la encuesta, será mediante el siguiente instrumento de valoración:

### FICHA DE EVALUACIÓN

#### I. DATOS GENERALES:

Facultad : \_\_\_\_\_  
Escuela Académico Profesional : \_\_\_\_\_  
Departamento Académico : \_\_\_\_\_  
Asignatura : \_\_\_\_\_  
Ciclo/Año Académico : \_\_\_\_\_  
Nombre del Profesor : \_\_\_\_\_

#### II. INSTRUCCIONES:

Llenar en el rectángulo de cada uno de los criterios, el puntaje que se le asigna al profesor de acuerdo con los enunciados señalados en cada uno de los ítems.

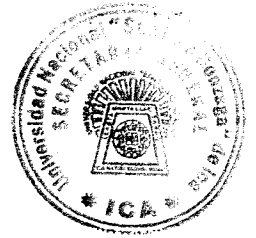
#### III. CRITERIOS:

Por favor responda todas las preguntas que son necesarias para mejorar el proceso educativo.



En los ítems e, f, y h, se debe marcar todas las afirmaciones que considere conveniente, ya que el puntaje es acumulativo hasta el puntaje máximo asignado.

a) Puntualidad (máx. 1.0 pto.)	.....	<input type="text"/>
Es puntual	1.00	
Llega 10 minutos después	0.75	
Llega después de 20 minutos	0.50	
b) Asistencia a clases (máx. 2.0 pto.)	.....	<input type="text"/>
Avance de clases según el silabo	2.00	
Clases desfasadas con el silabo	1.50	
Falta demasiado a clases	1.00	
c) Cumplimiento de Entrega de Silabos (máx. 2.0 ptos.)	.....	<input type="text"/>
Entrega silabo antes del inicio de clases	2.00	
Entrega silabo al inicio de clases	1.50	
Entrega silabo después del inicio de clases	1.00	
No entrega silabo	0.50	
d) Entrega oportuna de Actas de Notas (máx. 1.0 ptos)	.....	<input type="text"/>
Evalúa y Califica según el cronograma	1.00	
Evalúa y Califica según avance clases	0.75	
Evalúa y Califica fuera de cronograma	0.50	
e) Conocimiento del Curso dictado (máx. 2.0 ptos.)	.....	<input type="text"/>
<b>(Este puntaje es acumulativo hasta el valor máximo)</b>		
Explica los contenidos de la clase con seguridad	0.50	
Destaca los aspectos fundamentales de cada tema	0.50	
Expone situaciones sobre los contenidos de la asignatura	0.50	
Conocimiento en la materia	0.50	
f) Metodología del Docente en el Curso dictado (máx. 2.0 pto.)	.....	<input type="text"/>
<b>(Este puntaje es acumulativo hasta el valor máximo)</b>		
En cada tema expone los objetivos del mismo	0.50	
Explica con claridad dejando tomar notas	0.50	
Averigua si los alumnos tienen dificultades	0.50	
Motiva a los alumnos sobre la materia	0.50	
Hace interesante la clase	0.50	
Utiliza recursos didácticos	0.50	
g) Presentación Personal del Docente (máx. 1.0 pto.)	.....	<input type="text"/>
Bueno	1.00	
Aceptable	0.75	
Regular	0.50	
h) Trato Personal del Docente (máx. 1.0 pto.)	.....	<input type="text"/>



(Este puntaje es acumulativo hasta el valor máximo)

Es respetuoso en el trato con los alumnos	0.25
Utiliza un lenguaje claro en la exposición	0.25
Tiene trato igualitario con todos los alumnos	0.25
Responde las intervenciones de los alumnos	0.25

**RESULTADO DE CALIFICACIÓN:** .....

7° Los resultados de la evaluación serán expresados, de acuerdo con la escala de evaluación, y se le asignará el puntaje correspondiente, de acuerdo a la tabla siguiente:

Escala de Evaluación	Resultado de Calificación	Puntaje
De 90% a 100%	de 10.80 a 12 ptos.	12
De 80% a 89%	de 09.60 a 10.79 ptos.	11
De 65% a 79%	de 07.80 a 09.59 ptos.	10
De 55% a 64%	de 06.60 a 07.79 ptos.	09
Hasta 54%	hasta 06.59 ptos.	